

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 09 de junio de 2022

CONSIDERANDOS

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos.

VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

VIII. Que en fecha siete de junio del dos mil veintidós en la primera sesión ordinaria de junio del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento sesenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno;
- f) primero de febrero, veintiséis de abril de dos mil veintidós, quedando 162 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL:** Que en fecha primero de junio de dos mil veintidós, se recibió oficio DG/042/2022, suscrito por Víctor Manuel Ibarra Ahumada, Director General de INDABE, mediante el cual se informa que en fecha primero de enero de dos mil veintidós entro en vigor en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California del sujeto obligado anteriormente denominado Instituto de Administracion de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados del Estado de Baja California, modificando la denominación de dicha autoridad por Instituto de Administracion de Bienes Asegurados para el Bienestar Social.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar el cambio de denominación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Instituto de Administracion de Bienes Asegurados para el Bienestar Social. (antes Instituto de Administracion de Bienes para la Restitución Social Y Bienes Asegurados del Estado de Baja California)	Paraestatales	Cambio de denominación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de cambio de denominación en el Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/016/2022	Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social. (antes Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social Y Bienes Asegurados del Estado de Baja California)	Cambio de denominación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que no obstante el cambio de denominación, deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto que se haya iniciado con la denominación previa, hasta llegar a su conclusión, tratándose de solicitudes de información, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, entre otros.

Asimismo, cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitará bajo la nueva denominación;

QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe.-----.



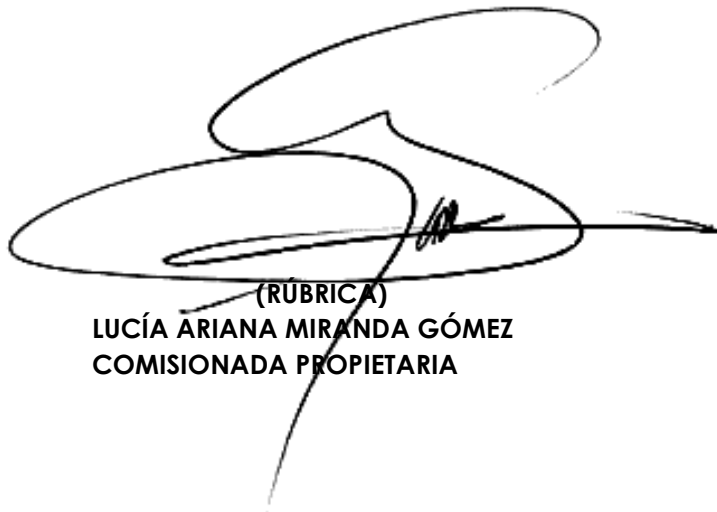
(RÚBRICA)

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



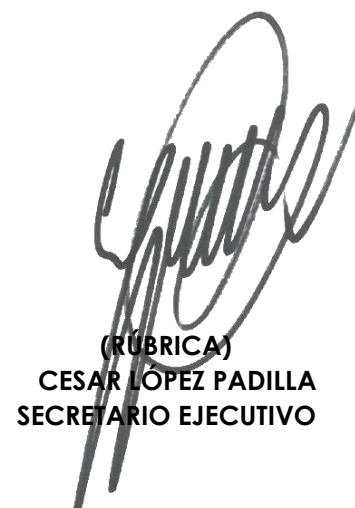
(RÚBRICA)

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



(RÚBRICA)

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



(RÚBRICA)

CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL.

SECTOR: PARAESTATALES

TIPO DE DETERMINACIÓN: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

PROCEDIMIENTO: PSO/016/2022

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 09 DE JUNIO DE 2022

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha primero de junio de dos mil veintidós, se recibió oficio DG/042/2022 suscrito por Víctor Manuel Ibarra Ahumada, Director General de INDABE, mediante el cual se informa que en fecha primero de enero de dos mil veintidós se publicó en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California del sujeto obligado anteriormente denominado Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social Y Bienes Asegurados del Estado de Baja California, modificando la denominación de dicha autoridad por Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social.
- II. Que dicho instrumento jurídico empezó a surtir efectos a partir del día primero de enero del dos mil veintidós, por lo que atentamente solicita que se realicen los ajustes pertinentes en la Plataforma de Transparencia, padrón de sujetos obligados o cualquier base de datos de este Órgano Garante.
- III. Que esta Coordinación realizó la búsqueda de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que entro en vigor el día primero de enero del dos mil veintidós.
- IV. Asimismo, el artículo séptimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, establece que para garantizar el destino social de bienes asegurados, donados y embargados que ingresen al patrimonio del Estado en los términos de Ley, se contará con el Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social, que operará en los términos de su decreto de creación y de la legislación aplicable.
- V. En atención a los citados documentos, resulta evidente las reformas a la citada ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, antes Administración de Bienes

para la Restitución Social y Bienes Asegurados del Estado de Baja California cuya nueva denominación ahora es Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social.

- VI. En conocimiento sobre el cambio de denominación del Sujeto Obligado y, advirtiendo que continúan reuniéndose las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos por la Coordinación de Gabinete, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que el cambio de denominación del Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social. (antes Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social Y Bienes Asegurados del Estado de Baja California), en el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**